



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 1º de la Ley N° 2.537, el que queda redactado de la siguiente forma: "En el interior del óvalo y abarcándolo en casi toda su extensión dos flechas con las puntas en alto en forma de cruz de San Andrés, cortadas de abajo arriba por una lanza, también con la punta en alto; atado el todo con cinta federal."

Artículo 2º.- Los escudos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, mantienen su vigencia, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

El objeto del presente es modificar el inciso c) del artículo 1º de la Ley N° 2.537. Ley sancionada en el año 1937 (decreto reglamentario 13212/51), que establece que en el interior del óvalo deben ubicarse dos flechas volcadas, cortadas de abajo arriba por una lanza con la punta en alto.

La finalidad es que las flechas, que simbolizan a los nativos de nuestras tierras, apunten hacia arriba, de igual modo que la lanza. El inciso c) quedaría con la siguiente redacción: "En el interior del óvalo y abarcándolo en casi toda su extensión dos flechas con las puntas en alto en forma de cruz de San Andrés, cortadas de abajo arriba por una lanza, también con la punta en alto; atado el todo con cinta federal."



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Este proyecto tiene su origen en otro que presentamos, en el mes de mayo del año 2013, expediente N° 26783, que proponía la modificación del escudo mediante la realización de un concurso público. En el actual proyecto se persigue únicamente, que las flechas apunten a lo alto, a fin de evitar todo simbolismo discriminatorio.

Creemos atinado la transcripción de los fundamentos vertidos en la oportunidad de la presentación del proyecto anterior:

El presente Proyecto de Ley, tiene como antecedentes el Proyecto, presentado por el ex Diputado Alfredo Menna; quien lo presentó en dos oportunidades, y en las dos oportunidades el proyecto caducó. También, ofician de antecedentes, las acciones que se desarrollaron en nuestra Provincia, en la que participó el ex diputado Alfredo Menna, el entonces Decano de la Facultad de Humanidades y actual Rector de la UNR, Profesor Darío Maiorana, alumnas y alumnos, docentes, y ciudadanos y ciudadanas en general, manifestándose por la modificación de la simbología discriminatoria de nuestro escudo provincial.

Alfredo Menna, en su proyecto, cita como antecedentes, el Proyecto del ex Senador Mario Papaleo, del año 1994, que proponía una modificación de la simbología de nuestro escudo; y la propuesta elevada por el ex diputado Aldo Strada de crear una Comisión para modificar el escudo.

También se acompaña al presenta Proyecto de Ley, la minuta de Comunicación del Honorable Concejo de Deliberantes de Rosario, presentada por el entonces Concejal Miguel Ángel Rolfo, en el año 1992.

La heráldica del escudo se explica en portales oficiales de la Nación como de la Provincia.

El portal oficial de la Secretaria de Turismo de la Nación, explica: "... las lanzas hacia arriba y las flechas hacia abajo [simbolizan] el triunfo de las fuerzas regulares sobre el indígena"; y después, "Ocupando los dos campos (del óvalo) dos flechas cruzadas y una lanza con la punta en alto representan la Derrota del Indígena ante la Civilización Cristiana."

(<http://webcache.googleusercontent.com/search>

?q=cache:8fNusk7djisJ:www.visitingargentina.com/esp/santa-fe/bander

php+www.visitingargentina.com.ar+%22las+lanzas+hacia+arriba+y+la



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

22&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ar).

El portal oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, citando al historiador santafesino Ramón J. Lassaga, libro "Tradiciones y Recuerdos Históricos" (1895), coincide con la explicación de la Secretaría de Turismo de la Nación, "En el centro se destacaban dos flechas orientadas hacia abajo en forma de cruz de San Andrés y atravesadas de arriba hacia abajo por una lanza como señal de vencimiento del hombre blanco sobre el indígena".

(<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/112312>).

El sitio oficial de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, cita también al historiador Ramón J. Lassaga "...las flechas cruzadas y la lanza vertical, significan: la barbarie del salvaje vencida por la lanza del caballero cristiano." También se cita al historiador Dr. José María Funes. (<http://www.senadosantafe.gov.ar/default-2.asp?t=escudo>).

Como sociedad debemos reconocer y garantizar la diversidad cultural. Parece inconcebible que un escudo que simboliza un hecho de connotación tan negativa, haya tenido una vigencia de tantos años. Sumado a ello el mismo Estado, en sus portales oficiales, reconoce la identificación de la Provincia de Santa Fe con un escudo en cuya interpretación heráldica subyace la idea de razas, la celebración del avasallamiento de comunidades indígenas, con todo lo que ello significa.

Debemos repensar el respeto y el lugar que le damos a las minorías en nuestra sociedad. Seguramente no es casualidad que un símbolo, con la importancia del escudo de una Provincia como Santa Fe, conserve un significado discriminador, que celebra la victoria militar contra pueblos y comunidades, respecto de sus colonizadores. Es posible pensarlo como un mojón dentro de una actitud frente a una minoría de nuestra sociedad.

Sin embargo, no deben desconocerse las importantes acciones, que se realizaron, en los últimos años desde los Gobiernos Provinciales, y los avances desde el punto de vista normativo, tal como la incorporación en la Constitución Nacional, en el inciso 17) del artículo 75º, del texto que establece: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad... Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."; como la sanción a nivel provincial de las Leyes Nº 11.078 y Nº 12.086.

Lo anterior no debe hacernos olvidar que la situación actual



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

de la población aborigen no es lo deseable, tal como surge del "Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre la situación en la Argentina", del Relator Especial de las Naciones Unidas, James Anaya, que se conoció en el 2012.

(http://redaf.org.ar/leydebosques/wpcontent/uploads/2012/11/2012_re

En el Informe se pone de manifiesto la brecha significativa entre el marco normativo y su implementación real; la discriminación que sufren las comunidades indígenas, tanto en el acceso a la justicia, como educación, salud y desarrollo; en tal sentido, desarrolla: "Existe todavía en Argentina un conocimiento precario sobre la realidad de los pueblos indígenas del país en términos económicos y sociales. Debido a que hasta el año 2001 el censo nacional ignoraba el tema indígena, los datos desagregados sobre la situación económica y social de los pueblos indígenas del país son escasos. Por lo tanto, es difícil evaluar cambios en la situación de los pueblos indígenas a través de los años o examinar la condición de los pueblos indígenas relativa a otros sectores de la población. Esto también ha dificultado la formulación de políticas públicas para responder a las necesidades básicas de los pueblos indígenas."

"A pesar de lo anterior, la información estadística existente, así como la información presentada al Relator Especial, indican una situación de seria marginalización de los pueblos indígenas, especialmente en algunas regiones y en relación a algunos grupos indígenas. Cabe notar que esta situación se contrasta con la de la población de Argentina en su conjunto, ya que Argentina es uno de los países más desarrollados de América Latina y calificado por las Naciones Unidas entre los países de "muy alto" desarrollo humano en el mundo."

Las comunidades aborígenes han sufrido y sufren graves violaciones a sus Derechos Humanos. Sus antepasados fueron despojados de sus tierras, y hoy, en muchos casos, no tienen lugar dónde vivir según sus costumbres; la propiedad privada (claro que según las leyes de sus conquistadores), los obliga a tener que irse de sus tierras a ciudades, obligados a vivir según una sociedad que muchas veces el único lugar que les ofrece es como marginados; el Estado que los representa, no tiene en cuenta su cultura; las normas que reglan sus vidas no forman parte del derecho que les aplican; y para colmo, el mismo Estado que supuestamente los representa, tiene un escudo, que simboliza el sojuzgamiento de sus antepasados y de su gente.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Debemos terminar con todo atisbo de discriminación en nuestra sociedad respecto de las comunidades indígenas, y desde ya, con todos los sectores minoritarios.

Por ello, Señor Presidente, se solicita a los pares que den su aprobación al presente Proyecto de Ley;

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente